

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-022290- -00002-0000

Fecha: 2009-06-16 16:36:21 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 25

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 09.022.290
Asunto : Solicitud de patente para **DERIVADO DE HETEROCICLICO FUSIONADO Y SU USO**
Solicitante : **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**
Clase : A61K 31/5025, A61P 35/00, C07D 487/004
Fecha de solicitud : 4 de marzo de 2009

CONTESTACION OFICIO No.4431

1. Yo, Emilio FERRERO, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante, **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**, doy contestación al requerimiento efectuado por este Despacho mediante Oficio No. **4431** notificado por fijación en lista el 17 de abril de 2009, para lo cual presento los siguientes documentos:

1.1. Un (1) documento en que consta la cesión del derecho a la patente efectuada por los cuatro (4) inventores en favor de la sociedad **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**.

Se presenta este documento en original, el cual fue debidamente suscrito, notariado y legalizado por Apostille, junto con su correspondiente traducción oficial al español.

1.2. Formulario de modificaciones debidamente diligenciado, por el cual se solicita a este Despacho tener como título de la patente solicitada el siguiente:

**"DERIVADO HETEROCICLICO DERIVADO CON
POTENTE ACTIVIDAD DE INHIBIDOR DE QUINASA"**

2. Presento adicionalmente un nuevo capítulo reivindicatorio con un total de 24 reivindicaciones, junto con el formulario de modificaciones anteriormente mencionado, para que sea tenido en cuenta al momento de efectuarse el correspondiente estudio de patentabilidad de la solicitud de la referencia.

3. Solicito igualmente a este Despacho tener en cuenta las siguientes correcciones en el petitorio, que se mencionan igualmente en el formulario de modificaciones:

3.1. La dirección completa del inventor **Nozomu SAKAI** es:

c/o Takeda Pharmaceutical Company Limited
1785, Jusohonmachi 2- chome, Yodogawa-ku, Osaka-shi,
Osaka 5328686, Japón

3.2. La dirección completa de los inventores **Naoki MIYAMOTO y Takahuru HIRAYAMA** es:

c/o Takeda Pharmaceutical Company Limited
10 Wadai, Tsukuba-shi, Ibaraki, 3004293, Japón

3.3. La dirección correcta del inventor **Shinichi IMAMURA** es:

535 Pierce St. Apt. 1308, Albany,
California 94706, Estados Unidos de América

Se acompaña al formulario de modificaciones, el respectivo recibo de pago por valor de \$111.000.00 que corresponde al valor de la tasa legal fijada por este concepto por la Resolución No. 55819 del 26 de diciembre de 2008.

4. De acuerdo con lo anterior, comedidamente solicito a Usted proseguir con el trámite de este asunto y ordenar la publicación de la solicitud de la patente identificada en la referencia.

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-14656-841-043-6
SDC\SCT\ID-151984\WPC14656
No. M-2009-151984\SDC

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2 SOLICITANTE	Nombre: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Japón. Dirección: 1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka 5410045, Japón Domicilio: Osaka, Japón Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Emilio FERRERO Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 217 92 11 E-mail: cavelier@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>438.019</u> TP <u>31.929</u>
4	Número de expediente: <u>09.022.290</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 24 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Solicito a este Despacho tener en cuenta el nuevo título de la patente en referencia:" "DERIVADO HETEROCÍCLICO DERIVADO CON POTENTE ACTIVIDAD DE INHIBIDOR DE QUINASA" Solicito a este Despacho tener en cuenta que la dirección completa del inventor Nozomu SAKAI es: c/o Takeda Pharmaceutical Company Limited, 17-85, Jusohonmachi 2- chome, Yodogawa-ku, Osaka-shi, Osaka 5328686, Japón; la dirección completa de los inventores Naoki MIYAMOTO y Takahuru HIRAYAMA es c/o Takeda Pharmaceutical Company Limited, 10, Wadai, Tsukuba-shi, Ibaraki, 3004293, Japón y la dirección correcta del inventor Shinichi IMAMURA es 535 Pierce St. Apt. 1308, Albany, California 94706, Estados Unidos de América.	
6	Comprobante de pago No. <u>09-36.565</u> Fecha: <u>18 de mayo de 2009</u>	

7

Anexos



Comprobante de pago de la tasa por \$111.000, por concepto de modificaciones.



Poderes, si fuere el caso



Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: EMILIO FERRERO

FIRMA:



C.C. 438.019 de Usaquén T.P.A. 31.929

SCT

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

CESION

Yo, (nosotros) abajo firmado (s)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

domiciliado(s) en

de la invención:

declaro(amos) así mismo que cedo(emos) y transfiero(erimos), sin limitación, a favor de la sociedad

constituida y existente de conformidad con las leyes de

domiciliada en

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente en la República de Colombia.

Dado y firmado hoy/Given and signed this

____ day of _____ 200 ____

en/in _____

Firma/Signature

ASSIGNMENT

I (we), the undersigned

1. Nozomu SAKAI
2. Shinichi IMAMURA
3. Naoki MIYAMOTO
4. Takaharu HIRAYAMA

of

1. c/o Takeda Pharmaceutical Company Limited,
17-85, Jusohonmachi 2-chome, Yodogawa-ku,
Osaka-shi, Osaka 532-8686 Japan
2. 535 Pierce St., Apt. 1308, Albany, CA 94706 U.S.A.
3. and 4. c/o Takeda Pharmaceutical Company
Limited, 10, Wadai, Tsukuba-shi, Ibaraki 300-4293
Japan

state(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention:
FUSED HETEROCYCLIC DERIVATIVE AND
USE THEREOF

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour
of

Takeda Pharmaceutical Company Limited

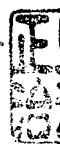
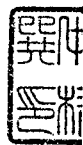
a corporation constituted and existing in conformity with the laws of
Japan

domiciled in 1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku,
Osaka-shi, Osaka 541-0045 Japan

all rights inherent to said invention and that the above mentioned
company hereby is enabled to apply, in its name, for the
corresponding patent invention, in the Republic of Colombia

1. Nozomu Sakai Nozomu SAKAI 2. Shinichi Imamura Shinichi IMAMURA
3. Naoki Miyamoto Naoki MIYAMOTO 4. Takaharu Hirayama Takaharu HIRAYAMA

3





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **JAPAN**

This public document

2. has been signed by Masaharu KEMMA
3. acting in the capacity of Notary Public of the Osaka
Legal Affairs Bureau
4. bears the seal/stamp of Masaharu KEMMA, Notary Public

Certified

5. at **Osaka**

6. **MAR. 16. 2009**

7. by the Ministry of Foreign Affairs

8. No. **1495**

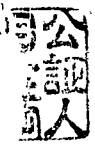
9. Seal/stamp:



10. Signature:

Noriko KAWAHITO

For the Minister for Foreign Affairs



大阪法務局所属 公証人役場

認証登簿 平成21年第 23 号

嘱託人 坂井 望 は、本職の面前でこの証書に署名した。

よって、その署名が本人の自筆であることを証する。

平成 21 年 1 月 23 日

大阪市西区江戸堀1丁目10番8号

公証人 見 満 正 治 役場において

大阪法務局所属

公 証 人

見満正治



REGISTER NUMBER 23 / 2009

I hereby certify that this document was signed before me and that the signatures appearing on the same are the true signatures of Messrs. Nozomu SAKAI.

Dated this 23rd day of January, 2009

10-8, Edobori 1-chome,
Nishi-ku, Osaka, Japan.



Masaharu KEMMA

Notary attached

to The Osaka Legal Affairs Bureau



総 第 1078 号

証 明

大阪法務局所属公証人

見 満 正 治

平成21年 1 月23日付

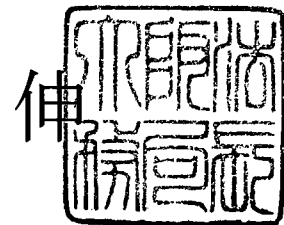


平成21年 登簿 第 23 号

この認証の付与は、在職中の公証人が
その権限に基づいてしたものであり、
かつ、その押印は、真実のものであること
を証明する。

平成21年3月16日
平成 年 月 日

大阪法務局長 高 野



CERTIFICATE

This is to certify that the annexed Notarial Certificate has
been executed by Notary, duly authorized and practising in Osaka,
Japan, and that the Official Seal appearing on the same is genuine.

Date 09. 3. 16

Director of the Osaka Legal Affairs Bureau



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **JAPAN**

This public document

2. has been signed by **Tatsumi NAKAMURA**
3. acting in the capacity of **Notary Public of the Mito
District Legal Affairs Bureau**
4. bears the seal/stamp of **Tatsumi NAKAMURA, Notary Public**

Certified

5. at **Osaka**

6. **MAR. 16. 2009**

7. by **the Ministry of Foreign Affairs**

8. No. **1496**

9. Seal/stamp:



10. Signature:

Noriko KAWAHITO

For the Minister for Foreign Affairs



平成 21 年 登 簿 第

5 1

号

認 証

囑託人今村真一、宮本直樹及び平山孝治は、本職の面前で添付書面に署名した。



よって、これを認証する。

第6行中の字を削除

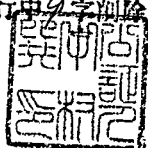
平成 21 年 3 月 13

日、本公証役場において

茨城県つくば市和台10番地

武田薬品工業株式会社筑波研究所において

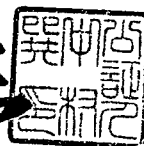
茨城県土浦市富士崎一丁目7番21号



水戸地方法務局所属

公 証 人

中 村 要



Notary

Tatsumi Nakamura

総公証 No. H21-066 号

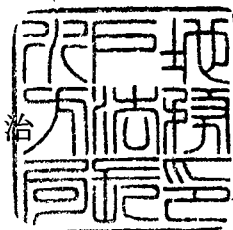
証 明

この認証の付与は、在職中の公証人がその権限に基づいてしたものであり、かつ、その押印は、真実のものであることを証明する。

平成 21 年 3 月 13 日

水戸地方法務局長

吉 澤 勇



C E R T I F I C A T E

This is to certify that the annexed Notarial Certificate has been executed by Notary, duly authorized and practising in Ibaraki, Japan, and that the Official Seal appearing on the same is genuine.

Date MAR.13.2009

Yuji Yoshizawa

Director of the Mito District Legal Affairs Bureau



Registered No.51 of 2009

NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that Shinichi Imamura, Naoki Miyamoto and Takaharu Hirayama, signed the attached document in my presence on this 13th day of March, 2009.

中村 翼

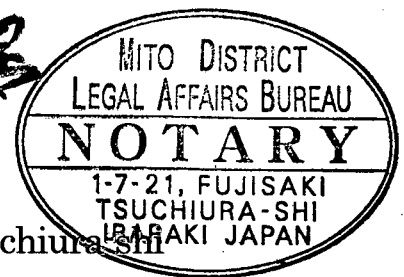
Tatsumi Nakamura

NOTARY

1-7-21 Fujisaki Tsuchiura-shi

Ibaraki Japan

Mito District Legal Affairs Bureau



TRADUCCIÓN OFICIAL 116/2009 DE UN DOCUMENTO EN INGLÉS Y EN ESPAÑOL, REALIZADA POR EDUARDO CALADO NOGUERA, TRADUCTOR OFICIAL AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN 541 DEL 27 DE FEBRERO DE 1976 POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA. DE ACUERDO CON DICHO DOCUMENTO 1) NOZOMU SAKAI, 2) SHINICHI IMAMURA, 3) NAOKI MIYAMOTO Y 4) TAKAHARU HIRAYAMA, RESIDENTES RESPECTIVAMENTE EN 1) C/O TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, 17-85 JUSOHONMACHI 2-CHOME, YODOGAWA-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 532-8686, JAPÓN; 2) 535 PIERCE ST., APT. 1308, ALBANY, CA 94706 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3) Y 4) C/O TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, 10, WADAI, TSUKUBA-SHI, IBARAKI 300-4293, JAPÓN, DECLARAN BAJO JURAMENTO SER LOS INVENTORES ÚNICOS Y VERDADEROS DE LA INVENCION **DERIVADO HETEROCÍCLICO FUSIONADO Y USO DEL MISMO**. ADEMÁS QUE CEDEN SIN RESERVAS NI LIMITACIONES EN FAVOR DE **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**, UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE JAPÓN, DOMICILIADA EN 1-1, DOSHOMACHI 4-CHOME, CHUO-KU, OSAKA-SHI, OSAKA 541-0045, JAPÓN, TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A DICHA INVENCION Y QUE LA CITADA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA SOLICITAR EN SU NOMBRE LA PATENTE CORRESPONDIENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. DADO Y FIRMADO POR LOS CUATRO INVENTORES ARRIBA MENCIONADOS.

NÚMERO DE REGISTRO 23/2009

Eduardo Calado N.
Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
Inglés - Español - Inglés
Res. 541 Febrero de 1976

Por la presente certifico que este documento fue firmado ante mi y que las firmas que aparecen en el mismo son las firmas verídicas de los señores NOZOMU SAKAI (SIC)

Fecha hoy 23 de enero de 2009.

10-8, Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japón

Firmado: Masaharu KEMMA, notario adjunto a la Oficina de Asuntos Jurídicos de OSAKA.

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que la certificación notarial adjunta ha sido firmada por un notario debidamente autorizado y practicante en Osaka, Japón y que el sello oficial que aparece en la misma es genuino. 16 de marzo de 2009.

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE OSAKA

CERTIFICACIÓN

Por la presente se certifica que la certificación notarial ajunta ha sido firmada por un notario, debidamente autorizado y practicante en IBARAKI, JAPÓN y que el sello oficia que aparece en la misma es genuino.

13 de marzo de 2009

YUJI YOSHIKAWA,

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DISTRITO MITO.

REGISTRADO BAJO NUMERO 51 DE 2009

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Por la presente se certifica que SHINICHI IMAMURA, NAOKI MIYAMOTO Y TAKAHARU HIRAYAMA FIRMARON EL DOCUMENTO AFJUNTO EN MI PRESENCIA HOY 13 DE MARZO DE 2009

Eduardo Calado N.
Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
Inglés - Español - Inglés
Res. 541 Febrero de 1976

128

FIRMADO: TATSUMI NAKAMURA, NOTARIO, 1-7-21, FUJISAKI
TSUCHIURA-SHI, IBARAKI, JAPÓN, OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DISTRITO MITO.

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: JAPÓN

Este documento público

2. ha sido firmado por TATSUMI NAKAMURA

3. quien actúa en su calidad de NOTARIO PUBLICO DE LA OFICINA
DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL DISTRITO MITO

4. lleva el sello/estampilla de TATSUMI NAKAMURA notario
público

CERTIFICADO

5. en OSAKA 6. el 16 de marzo de 2009

7. por el Ministerio de Asuntos Exteriores

8. No. 1496

9. Sello/estampilla: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
JAPÓN

10. Firma: NORIKO KAWAHITO, A NOMBRE DEL MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES.

COO-14656-841-043-6

ECN\ECN\ID-149033\WPCL002G

Bogotá, 4 de mayo de 2009.

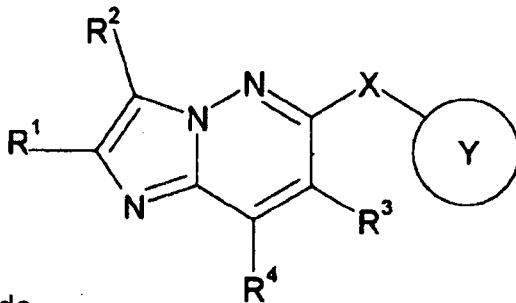
MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
2009 MAY -5 P 12:32
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

90468
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO
Eduardo Calado

Eduardo Calado N.
Eduardo Calado Noguera
TRADUCTOR OFICIAL
Inglés - Español - Inglés
Res. 541 Febrero de 1976

REIVINDICACIONES MODIFICACIONES

1. Un compuesto representado por la fórmula (I):



en donde

(I)

el anillo Y es un grupo cíclico sustituido opcionalmente;

X es $-O-$, $-S-$, $-S(O)-$, $-S(O)_2-$ o $-NR-$ (en donde R es un átomo de hidrógeno o un sustituyente);

R^1 es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

R^2 es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

R^3 es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

R^4 es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

con la condición de que

cuando R^1 sea distinto de un amino sustituido opcionalmente, el anillo Y sea un grupo cíclico sustituido con un amino sustituido opcionalmente, en donde el grupo cíclico también está sustituido opcionalmente, y que se excluyan

[6-(feniltio)imidazo[1,2-b]piridazin-2-il]carbamato de metilo,

[6-(fenilsulfinil)imidazo[1,2-b]piridazin-2-il]carbamato de metilo,

6-(4-acetamidofenoxi)imidazo[1,2-b]piridazin-2-carboxilato de etilo,

6-[4-(4-acetilpiperazin-1-il)fenoxi]imidazo[1,2-b]piridazin-2-carboxilato de etilo,

N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-2,5-dioxo-1,2,5,6,7,8-hexahidroquinolin-3-il]benzamida,

N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-7,7-dimetil-2,5-dioxo-1,2,5,6,7,8-hexahidroquinolin-3-il]benzamida,

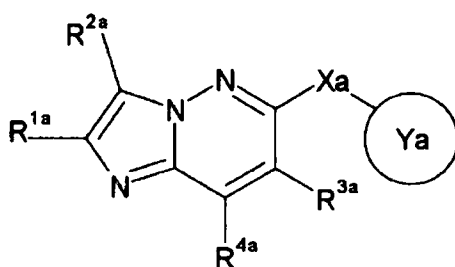
N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-2,5-dioxo-2,5,6,7-tetrahidro-1H-ciclopenta[b]piridin-3-il]benzamida,

N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-7-metil-2,5-dioxo-1,2,5,6,7,8-hexahidroquinolin-3-il]benzamida,

N-[(5E)-5-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilhidrazono)-7-metil-2-oxo-4a,5,6,7,8,8a-hexahidro-2H-cromen-3-il]benzamida,

(6R,7R)-3-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-iltio)-8-oxo-7-[(fenilacetil)amino]-5-tia-1-azabicyclo[4,2,0]oct-2-en-2-carboxilato de 4-metoxibencilo,
 4-[(3-metoxi-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazin-6-il)tio]-N,N-dimetilanilina,
 3-metoxi-6-(3-nitrofenoxi)-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazina,
 3-[(3-metoxi-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazin-6-il)oxi]anilina, y
 3-[(3-metoxi-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazin-6-il)oxi]-N,N-dimetilanilina,
 o una de sus sales.

2. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado además porque es un compuesto representado por la fórmula (II):



en donde (II)

el anillo Ya es un grupo cíclico sustituido opcionalmente;

Xa es -O-, -S-, -S(O)-, -S(O)₂- o -NR^a- (en donde R^a es un átomo de hidrógeno o un sustituyente);

R^{1a} es un amino sustituido opcionalmente;

R^{2a} es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

R^{3a} es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

R^{4a} es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

con la condición de que se excluyan

[6-(feniltio)imidazo[1,2-b]piridazin-2-il]carbamato de metilo y

[6-(fenilsulfinil)imidazo[1,2-b]piridazin-2-il]carbamato de metilo,

o una de sus sales.

3. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado además porque R^{1a} es

(1) amino,

(2) alquilcarbonilamino sustituido opcionalmente,

(3) alquenilcarbonilamino sustituido opcionalmente,

(4) alquinilcarbonilamino sustituido opcionalmente,

(5) cicloalquilcarbonilamino sustituido opcionalmente,

(6) cicloalquil-alquilcarbonilamino sustituido opcionalmente,

- (7) heterociclil-carbonilamino de 6 miembros sustituido opcionalmente,
- (8) aminocarbonilamino sustituido opcionalmente,
- (9) alcoxicarbonilamino sustituido opcionalmente,
- (10) alquilsulfonilamino sustituido opcionalmente,
- (11) cicloalquilsulfonilamino sustituido opcionalmente,
- (12) arilamino sustituido opcionalmente, o
- (13) heterociclilamino sustituido opcionalmente.

4. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque R^{1a} es

- (1) amino,
- (2) alquil C_{1-4} -carbonilamino sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de

- (a) un átomo de halógeno,
- (b) hidroxil,
- (c) alcoxi C_{1-4} ,
- (d) alquil C_{1-4} -carboniloxil,
- (e) alquil C_{1-4} -amino,
- (f) di-alquil C_{1-4} -amino,
- (g) alquil C_{1-4} -sulfonilil, y
- (h) un grupo heterocíclico de 6 miembros que opcionalmente tiene 1 a 3 alquilo C_{1-4} ,

- (3) alquenal C_{2-4} -carbonilamino que opcionalmente tiene alcoxi C_{1-4} ,
- (4) alquenal C_{2-4} -carbonilamino,
- (5) cicloalquil C_{3-6} -carbonilamino sustituido opcionalmente con 1 a 4 sustituyentes seleccionados de

- (a) un átomo de halógeno,
- (b) hidroxil,
- (c) alquilo C_{1-4} que opcionalmente tiene hidroxil,
- (d) alcoxi C_{1-4} ,
- (e) alcoxi C_{1-4} -carbonilil, y
- (f) alquil C_{1-4} -carboniloxil,
- (6) cicloalquil C_{3-6} -alquil C_{1-4} -carbonilamino,
- (7) heterociclil-carbonilamino de 6 miembros sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de
- (a) un átomo de halógeno,

(b) ciano, y
(c) alquilo C_{1-4} que opcionalmente tiene 1 a 3 átomos de halógeno,
(8) aminocarbonilamino sustituido opcionalmente con 1 ó 2 sustituyentes seleccionados de

(a) alquilo C_{1-4} que opcionalmente tiene 1 a 3 alcoxi C_{1-4} que opcionalmente tiene 1 a 3 hidroxil, y

(b) alcoxi C_{1-4} ,

(9) alcoxi C_{1-4} -carbonilamino sustituido opcionalmente con 1 a 3 átomos de halógeno,

(10) alquil C_{1-4} -sulfonilamino,

(11) cicloalquil C_{3-6} -sulfonilamino,

(12) aril C_{6-10} -amino, o

(13) heterociclilamino sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de

(a) un átomo de halógeno, y

(b) alquil C_{1-4} -amino.

5. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado además porque R^{2a} es un átomo de hidrógeno.

6. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado además porque R^{3a} es un átomo de hidrógeno.

7. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque R^{4a} es un átomo de hidrógeno.

8. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque X_a es $-O-$, $-S-$ o $-NH-$.

9. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque el anillo Y_a es un grupo hidrocarburo aromático sustituido opcionalmente o un grupo heterocíclico aromático sustituido opcionalmente.

10. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizado porque el anillo Y_a es

(1) arilo C_{6-10} sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de

- (a) un átomo de halógeno,
- (b) alquilo C_{1-4} ,
- (c) alcoxi C_{1-4} ,
- (d) amino sustituido opcionalmente con los sustituyentes seleccionados de
 - (i) alquilo C_{1-4} sustituido opcionalmente con un grupo heterocíclico aromático de 5 miembros sustituido opcionalmente con 1 a 3 alquilo C_{1-4} ,

(ii) alquil C_{1-4} -carbonilo sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de

- (i') hidroxí,
- (ii') alquil C_{1-4} -sulfonilo, y
- (iii') un grupo heterocíclico aromático de 6 miembros,
- (iii) alquenil C_{2-4} -carbonilo sustituido opcionalmente con arilo C_{6-10} ,
- (iv) alquinil C_{2-4} -carbonilo sustituido opcionalmente con arilo C_{6-10} ,
- (v) cicloalquil C_{3-6} -carbonilo,
- (vi) cicloalquenil C_{3-6} -carbonilo,
- (vii) aril C_{6-10} -carbonilo sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de

- (i') un átomo de halógeno,
- (ii') alquilo C_{1-4} sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de un átomo de halógeno, ciano, hidroxí y cicloalquilo C_{3-6} ,
- (iii') cicloalquilo C_{3-6} sustituido opcionalmente con ciano,
- (iv') alcoxi C_{1-4} sustituido opcionalmente con 1 a 5 átomos de halógeno,
- (v') alcoxi C_{1-4} -carbonilo, y
- (vi') un grupo heterocíclico de 5 ó 6 miembros sustituido opcionalmente con ciano u oxo,

(viii) heterociclil-carbonilo de 5 ó 6 miembros que contiene, como átomo constitutivo del anillo, 1 a 3 heteroátomos seleccionados de átomo de oxígeno, átomo de azufre y átomo de nitrógeno además de átomos de carbono, que está sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de

- (i') un átomo de halógeno,
- (ii') alquilo C_{1-4} sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de un átomo de halógeno, ciano, hidroxí y alcoxi C_{1-4} ,
- (iii') arilo C_{6-10} ,
- (iv') aril C_{6-10} -alquilo C_{1-4} ,

- (v') alcoxi C₁₋₄ sustituido opcionalmente con alcoxi C₁₋₄,
- (vi') alquil C₁₋₄-sulfonilo,
- (vii') alquil C₁₋₄-carbonilo, y
- (viii') oxo,
- (ix) heterociclil-carbonilo fusionado aromático,
- (x) alquil C₁₋₄-aminocarbonilo,
- (xi) aril C₆₋₁₀-aminocarbonilo sustituido opcionalmente con alquilo C₁₋₄ sustituido opcionalmente con 1 a 3 átomos de halógeno,
- (xii) alcoxi C₁₋₄-aminocarbonilo,
- (xiii) heterociclil-aminocarbonilo de 5 miembros sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de alquilo C₁₋₄ y arilo C₆₋₁₀,
- (xiv) aminotiocarbonilo sustituido opcionalmente con aril C₆₋₁₀-alquil C₁₋₄-carbonilo, y
- (xv) heterociclil-sulfonilo aromático de 5 miembros sustituido opcionalmente con 1 a 3 alquilo C₁₋₄,
- (e) alquil C₁₋₄-aminocarbonilo que opcionalmente tiene arilo C₆₋₁₀,
- (f) heterociclil-aminocarbonilo de 5 miembros sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de alquilo C₁₋₄ y arilo C₆₋₁₀,
- (g) aril C₆₋₁₀-aminocarbonilo sustituido opcionalmente con alquilo C₁₋₄ sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de un átomo de halógeno y ciano,
- (h) carboxi, y
- (i) nitro,
- (2) heterociclo aromático monocíclico sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de
 - (a) un átomo de halógeno, y
 - (b) aril C₆₋₁₀-carbonilamino sustituido opcionalmente con alquilo C₁₋₄ sustituido opcionalmente con 1 a 3 átomos de halógeno, o
- (3) heterociclo aromático fusionado sustituido opcionalmente con 1 a 3 sustituyentes seleccionados de
 - (a) alquilo C₁₋₄, y
 - (b) aril C₆₋₁₀-amino sustituido opcionalmente con alquilo C₁₋₄ sustituido opcionalmente con 1 a 3 átomos de halógeno.

11. Un compuesto seleccionado del grupo que consiste en:

N-{3-[(2-{[2-(metilamino)pirimidin-4-il]amino}imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi]fenil}-3-(trifluorometil)benzamida;

N-[2-cloro-5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-metilfenil]-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[3-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]-2,4-dimetil-1,3-tiazol-5-carboxamida;

N-[3-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]-2,5-dimetil-1,3-oxazol-4-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[3-({2-[(N,N-dimetilglicil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[3-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}sulfanil)fenil]-1,3-dimetil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-1-etil-3-metil-1H-pirazol-4-carboxamida;

N-[3-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]benzamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-1,3-dimetil-1H-pirazol-4-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-1-etil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-metoxi-1-metil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-3-etil-1-metil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[2-cloro-5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]-1-etil-3-metil-1H-pirazol-4-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-1-metil-1H-pirazol-5-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-2,4-dimetil-1,3-oxazol-5-carboxamida;

N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-fluorofenil]-2-etil-4-metil-1,3-oxazol-5-carboxamida;

N-[3-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]-3-(trifluorometil)benzamida;

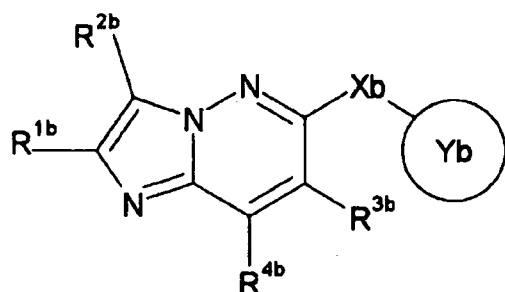
3-(1-ciano-1-metiletil)-N-[5-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)-2-metilfenil]benzamida;

N-[3-({2-[(N,N-dimetilglicil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}oxi)fenil]-3-(trifluorometil)benzamida;

N-[3-({2-[(ciclopropilcarbonil)amino]imidazo[1,2-b]piridazin-6-il}tio)fenil]-3-(trifluorometil)benzamida; y

N-{6-[3-({3-(trifluorometil)fenil}carbamoil)amino]fenoxi}imidazo[1,2-b]piridazin-2-il}ciclopropancarboxamida,
o una de sus sales.

12. El compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado además porque es un compuesto de la fórmula (III):



en donde

el anillo Yb es un grupo cíclico sustituido con un amino sustituido opcionalmente, en donde el grupo cíclico también está sustituido opcionalmente;

Xb es -O-, -S-, -S(O)-, -S(O)₂- o -NR^b- (en donde R^b es un átomo de hidrógeno o un sustituyente);

R^{1b} es un átomo de hidrógeno o un sustituyente (con la condición de que se excluya un amino sustituido opcionalmente);

R^{2b} es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

R^{3b} es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

R^{4b} es un átomo de hidrógeno o un sustituyente;

con la condición de que se excluyan

6-(4-acetamidofenoxi)imidazo[1,2-b]piridazin-2-carboxilato de etilo,

6-[4-(4-acetilpiperazin-1-il)fenoxi]imidazo[1,2-b]piridazin-2-carboxilato de etilo,

N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-2,5-dioxo-1,2,5,6,7,8-hexahidroquinolin-3-il]benzamida,

N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-7,7-dimetil-2,5-dioxo-1,2,5,6,7,8-hexahidroquinolin-3-il]benzamida,
N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-2,5-dioxo-2,5,6,7-tetrahydro-1H-ciclopenta[b]piridin-3-il]benzamida,
N-[1-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilamino)-7-metil-2,5-dioxo-1,2,5,6,7,8-hexahidroquinolin-3-il]benzamida,
N-[(5E)-5-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-ilhidrazono)-7-metil-2-oxo-4a,5,6,7,8,8a-hexahidro-2H-cromen-3-il]benzamida,
(6R,7R)-3-(imidazo[1,2-b]piridazin-6-iltio)-8-oxo-7-[(fenilacetil)amino]-5-tia-1-azabicyclo[4,2,0]oct-2-en-2-carboxilato de 4-metoxibencilo,
4-[(3-metoxi-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazin-6-il)tio]-N,N-dimetilanilina,
3-metoxi-6-(3-nitrofenoxi)-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazina,
3-[(3-metoxi-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazin-6-il)oxi]anilina, y
3-[(3-metoxi-2-fenilimidazo[1,2-b]piridazin-6-il)oxi]-N,N-dimetilanilina,
o una de sus sales.

13. Un profármaco del compuesto de acuerdo con la reivindicación 1.
14. Un agente farmacéutico que contiene el compuesto de acuerdo con la reivindicación 1 o uno de sus profármacos.
15. El agente farmacéutico de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado además porque es un inhibidor de quinasa.
16. El agente farmacéutico de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado además porque es un inhibidor del receptor del factor de crecimiento endotelial vascular (VEGFR).
17. El agente farmacéutico de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado porque es un inhibidor de receptor del factor de crecimiento endotelial vascular (VEGFR) 2.
18. El agente farmacéutico de acuerdo con la reivindicación 14, caracterizado además porque es un inhibidor del receptor del factor de crecimiento derivado de plaquetas (PDGFR).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800178089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 36,565
FECHA : MAYO 18 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-022290-00002-0000

Fecha: 2009-06-16 16:36:21 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 25

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105601145	18/05/2009	59,725,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	5 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

~~COLO-03003-844-084-8~~
COLO: 14656-841-043-6



2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

FERRERO EMILIO

Apoderado(a) y/o Representante de

TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED

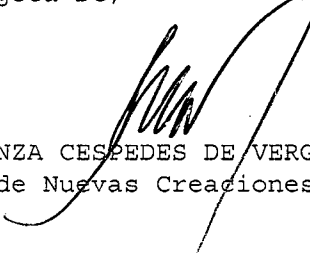
REFERENCIA	Radicación No.	9 22290
	Solicitud internacional	PCT/JP2007/065681
	Fecha inicio fase nacional	04/03/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	10062
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,

26 FEB. 2010


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-022290

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **615** DE

FECHA **20 DE ABRIL DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **19 DE JULIO DEL 2010**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ NO ☐ X ☒

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 9-22290- 4-0 Fecha: 2010-11-23 08:55:32
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : EMILIO FERRERO Folios 1

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 64019
Fecha : 22/11/2010
Expediente : 9-22290
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

1305

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 154019

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-22290

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de marzo de 2009 con el N° 09-022290-00000-0000, el doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADO HETEROCICLICO DERIVADO CON POTENTE ACTIVIDAD DE INHIBIDOR DE QUINASA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/JP2007/065681 de fecha 03 de agosto de 2007, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 615 del 20 de abril de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Paises Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No 1504

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 09-22290

RESUELVE:

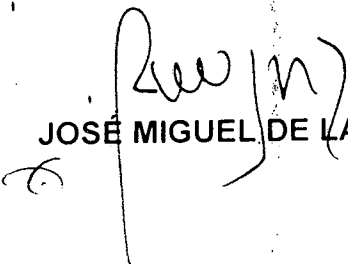
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADO HETEROCICLICO DERIVADO CON POTENTE ACTIVIDAD DE INHIBIDOR DE QUINASA", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 NOV. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4ª No. 72-35.
Bogotá D.C.

202096